



ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACION CÁLCULO ACTUARIAL

IDENTIFICACION DEL ESTUDIO

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	Subgerencias Financiera y Jurídica
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Abril 13 de 2012
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO <i>j</i>	<i>Contratar un estudio que incluya el cálculo actuarial de riesgos para determinar el manejo adecuado de la reserva técnica , estructurar un plan de premios conforme a las exigencias técnicas, diseñar un plan de desempeño que permita la consolidación de estrategias comerciales y financieras que exigen las normas legales y que rigen las operaciones del monopolio rentístico de las loterías.</i>

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La LOTERIA SANTANDER Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de la función constitucional administra, opera el juego de lotería tradicional, cuyo producto corresponde al sector monopolístico y se encuentra en competencia con el sector privado.

Esta operación por la naturaleza del juego de suerte y azar denominado lotería ordinaria o de billetes, conlleva una serie de riesgos, los cuales sufren variación importante ante circunstancias del mercado. La relación entre emisión y ventas, de acuerdo a su comportamiento aumenta o disminuye la probabilidad de aciertos y por ende la obligación de pagarlos a nuestros apostadores; este riesgo se potencializa cuando se trata de los premios mayores de la Lotería.

Bajo esta conceptualización la Ley 643 de 2001, sus normas reglamentarias y complementarias, establecieron como obligación de las empresas públicas operadoras del juego, constituir una reserva técnica destinada a respaldar el pago de premios.

Es así como El Gobierno Nacional, mediante el artículo 27 del Decreto 2975 de 2004 dispuso:

Artículo 27. Reservas técnicas para el pago de premios y reservas de capitalización. Los operadores del juego de lotería constituirán reservas técnicas para el pago de premios y de capitalización en los porcentajes que para el efecto determine el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

En virtud de lo anterior el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en el Acuerdo 52 de 2010 determinó los recursos que las empresas operadoras del juego de lotería deben utilizar como

reservas técnicas para el pago de premios. En la precitada disposición igualmente determinaron las siguientes obligaciones a cargo de los operadores del juego de Lotería:

Artículo 4°. Cálculo de las reservas técnicas. Los operadores del juego de lotería deberán constituir reservas técnicas para el pago de premios, equivalentes como mínimo a la diferencia entre el valor de los premios en poder del público y el 40% de las ventas brutas, de cada sorteo.

Artículo 5°. Utilización de las reservas técnicas. Cuando el valor de los premios otorgados al público en un sorteo supere el 40% de las ventas, los operadores podrán utilizar las reservas técnicas, hasta por su valor total si fuere necesario.

Artículo 6°. Tratamiento contable de las reservas técnicas. Las reservas técnicas, en su calidad de provisiones obligatorias de las empresas operadoras del juego de lotería, serán reconocidas en la contabilidad, de tal manera que afecten los costos de operación y los pasivos, de conformidad con las normas contables e instrucciones impartidas por las autoridades en materia contable. Para amortizar el valor de los premios, cuando este supere el 40% de las ventas brutas, se afectará el valor del pasivo hasta por su valor total, y la cuenta de gastos si quedare algún excedente.

Artículo 7°. Materialización de las reservas técnicas. Las reservas técnicas que las empresas operadoras del juego de lotería constituyan, se materializarán en depósitos

La Lotería Santander en cumplimiento de lo señalado, aplica de manera estricta esta disposición, encontrándose registrado dentro de los estados financieros con corte a 29 de Febrero de 2012, la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.385.458.689)**, suma que se encuentra en depósitos de elevada seguridad (cuentas de ahorro y CDT), conforme lo establecen las disposiciones legales correspondientes.

Atendiendo que el Acuerdo 052 de 2010 señaló en su **“Artículo 8°. Riesgo generado por la variación entre las ventas y la emisión. Los operadores del juego de lotería, que presenten una relación ventas emisión inferior al 0.50 (cuando las ventas sean menos del 50% de la emisión), deberán establecer la exposición al riesgo que ello genera, mediante un estudio actuarial. Dicho estudio determinará el nivel de cobertura requerido de acuerdo con el nivel de riesgo del operador y la capacidad de cubrirlo con cargo a las reservas constituidas y las estimadas.**

Artículo 9°. Libro de movimientos. Los operadores del juego de lotería tradicional registrarán en un libro de control, los saldos y movimientos de la cuenta de reservas técnicas para el pago de premios, acumulando las reservas a medida que se constituyan y amortizándolas cuando sea del caso. (...).”

La estructura de costos de la Lotería está determinada en la Ley 643 y sus decretos reglamentarios, estos costos directos hacen difícil la gestión administrativa y comercial, situación que siempre se ha puesto en conocimiento del Consejo Nacional de Juegos de suerte y Azar.

Dentro de esta estructura de costos directos sobre la venta tenemos:

CONCEPTO	%
Pago de premios más Reserva Técnica	40,0
Transferencias	12,0
Descuento en Ventas	25,0
Pagos Foráneas	5,5
Rentabilidad mínima	6,0
Cuota de Fiscalización	0,2
Total Costos Directos	88,7

La Gestión de las Loterías es evaluada por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar con unos indicadores establecidos en la Resolución 04717 de 2009, emitida por el Ministerio de la Protección Social – Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, los cuales se hace casi imposible cumplir por cuanto la carga impositiva establecida en la normas citadas, como ya se anotó es del 88.7% del ingreso bruto por venta de Lotería, quedando solo el 11.3% para los demás gastos de administración y funcionamiento, incluida la impresión de billettería que por si sola representa el 4.6% de la venta, conllevando el incumplimiento de indicadores a la presentación de un plan de desempeño ante el Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar,

En atención a lo anterior se debe partir de la elaboración de un estudio del riesgo en los términos y con las implicaciones derivadas del citado artículo 8 del Acuerdo 52 de 2010 expedido por el CNJSA.

Es importante señalar que la **LOTERIA SANTANDER**, ha venido formulando planes de desempeño mediante los cuales intenta superar los indicadores insatisfactorios, arrojados en las evaluaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar; sin embargo las acciones propuestas, aunque verificado su cumplimiento no han sido eficaces para poder alcanzar el cumplimiento de los mismos.

Atendiendo lo señalado se hace necesario adelantar los tramites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica que desarrolle esta actividad, esto en razón a que dentro de la planta de personal, no se cuenta con profesionales que cumplan con el perfil adecuado para adelantar los estudios requeridos para llevar a cabo la consultoría objeto de la presente invitación, por cuanto se trata de un tema muy especializado. **(Se anexa certificación expedida por el subgerente administrativo)**

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Consultoría.

2.1. Descripción del objeto a contratar

“ El contratista se obliga para con la Entidad contratante de manera independiente y sin que exista subordinación laboral con la LOTERIA SANTANDER a prestar los servicios profesionales como analista financiero realizando un estudio actuarial de riesgos para determinar el manejo adecuado de la reserva técnica, estructurar un plan de premios conforme a las exigencias técnicas, diseñar un plan de desempeño que permita la consolidación de estrategias comerciales y financieras que exigen las normas legales y que rigen las operaciones del monopolio rentístico de las loterías”

El objeto a contratar es una Consultoría dentro de la cual el contratista se compromete a:

1. Efectuar, de ser necesario, el acompañamiento a la Lotería Santander ante los Entes de control y Vigilancia hasta por el tiempo máximo legal establecido para que se efectúe la liquidación del contrato.
2. Diseño de un Plan de desempeño con la metodología establecida por las normas legales, anexando documento con lineamientos y componentes del mismo que la lotería debe presentar como sustento ante el órgano competente para superar los indicadores insatisfactorios
3. Dictamen sobre la estructura técnica y financiera del plan de premios de la Lotería Santander anexando documento con sugerencias de ajuste al plan de premios
4. Dictamen sobre la metodología para calcular, contabilizar y depositar las reservas técnicas para el pago de premios.
5. Estudio de análisis de riesgos según el modelo de distribución Compuesta de Poisson, validada con la aplicación de las distribuciones de probabilidad que mejor se acomoden al modelo de datos.
6. Estimación de la probabilidad de ruina en varios intervalos finitos de tiempo, en varios escenarios.
7. Dictamen sobre la suficiencia de las reservas estimadas por intervalos de tiempo y las depositadas actualmente, incluyendo la metodología para aplicar los eventuales excesos de cobertura.
8. Determinación de los ajustes al nivel de reservas requeridos por la Lotería Santander

2.2. Especificaciones esenciales

El contrato debe contemplar las siguientes especificaciones:

2.2.1 Objetivos

General

Formular un plan integral de gestión para la Lotería Santander orientado a la parte financiera y organizacional y evitar en un futuro la Intervención de la empresa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.2.2 Actividades a realizar

El contratista deberá adelantar una serie de actividades principales e intermedias que deberán estar debidamente identificadas en su propuesta; sin perjuicio de la posibilidad de los oferentes de reorganizarlas, ampliarlas o detallarlas con más precisión.

2.2.3 Consideraciones metodológicas

Teniendo en cuenta que el proponente puede emplear diferentes enfoques o metodologías para la presentación de su oferta ajustada a los requerimientos de la Lotería Santander, se ha determinado que la propuesta debe considerar los aspectos que de acuerdo a su experiencia sean necesarios.

2.2.2.4 PLAZO

El plazo máximo para entregar los productos y de la consultoría en oferta será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato correspondiente. En caso de que el día 15 no corresponda a día hábil se entregará el producto el día hábil siguiente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la expedición de la ley **1474 de 2011** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ***“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*** (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual está contenido en el Acuerdo 07 de Agosto 31 de 2011, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad, que para el caso concreto acudimos al numeral 3.3.2.1. INVITACIÓN ABIERTA.

La invitación abierta o pública procederá en los siguientes casos:

- 1. Para los contratos que superen los setenta (70) SMLMV.***
- 2. Todos los procesos contractuales que por disposición de la Ley deban realizarse por concurso de méritos.***

El procedimiento de la invitación abierta y la elaboración del contrato corresponderán a la dependencia o área donde se origine la necesidad quien contará con la asesoría de la Subgerencia Jurídica. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al Comité que para tales efectos designe la Gerencia General el cual suscribirá el documento de estudio, análisis y conclusiones respectivo. La suscripción del contrato corresponderá al Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, previa revisión del proceso por parte de la Subgerencia Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La invitación abierta se hará por medio de la página Web de la LOTERIA SANTANDER por un término mínimo de cinco (5) días hábiles en la cual se publicarán las condiciones de contratación y el plazo durante el cual deberán presentarse las ofertas.*

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Entidad con el fin determinar el valor estimado del contrato acudió a examinar los precios del mercado para lo cual consultó valores con contratos similares realizados con otras loterías obteniéndose el siguiente resultado.

LOTería CONSULTADA	VALOR DEL CONTRATO
Lotería de Cundinamarca	\$ 30.000.000
Lotería del Meta	\$ 25.000.000

Atendiendo las consultas realizadas se estima un presupuesto para esta contratación en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)**, valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato.

Es importante señalar que dentro de los tributos de legalización se encuentran los siguientes:

- Estampilla pro cultura 2 %
- Estampilla pro desarrollo dptal 2%
- Estampilla Reforestación dptal 1%
- Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%)
- Pro electrificación rural (2%)
- Estampilla Bienestar del adulto mayor (2%)
- Estampilla pro UIS 2% (sobre tres salarios mínimos legales mensuales vigentes)
- 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas

Además atendiendo que la contratación puede superar los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contrato que se derive de la misma debe publicarse atendiendo las tarifas establecidas en el Decreto 0005 de 23 de Enero de 2012 emanado de la Gobernación de Santander.

4.2 FORMA DE PAGO

La Lotería Santander pagará al contratista una vez cumplido el objeto contractual y verificada la entrega a satisfacción de los estudios y productos previa presentación de la factura por la Entidad contratista y aprobación por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se atenderán los criterios establecidos en el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 07 de 2011, que para el caso materia de contratación para la selección del contratista se atenderá que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto.

6. TIPIFICACION DE RIESGOS

En atención a la naturaleza del contrato y los servicios a prestar se contemplan los siguientes riesgos

IDENTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo de información no suministrada por la entidad, o suministrada erróneamente. Es la eventual información o documentación proporcionada al futuro contratista, y que por error, por insuficiencia o por desactualización, no se avenga con la realidad existente en la entidad y para cuya consulta y asesoría es que se contratan sus servicios profesionales.	La entidad asume ante el profesional contratado, la totalidad del suministro de la información materia de su asesoría o conceptualización en términos de veracidad y realidad; realizando tal provisión por los medios que fueren necesarios y posibles.
Riesgo de precios del contrato. Precio o valor del contrato es la contraprestación cancelada en dinero por la entidad al profesional del derecho contratado por la realización del objeto contractual y sus actividades, señaladas estas en los estudios previos y en el contrato. Este valor, eventualmente podría sufrir variaciones de conformidad con el mercado profesional y el tiempo que dure la labor contratada.	El contratista asumirá totalmente el riesgo de precios, en cuanto ha conocido de antemano las labores a ejecutar y los gastos en que debe incurrir para la ejecución del mismo. El contratista fijará para ello una suma global como contraprestación o pago por los servicios profesionales a prestar, conociendo como conoce previamente la labor a desarrollar, su alcance, actividades y el tiempo estimado de su duración.
Riesgo de servicios adicionales para la utilidad del objeto contractual. Son aquellas actividades, análisis, asesorías, estudios y conceptos, razonablemente previsibles e inescindiblemente vinculados a la labor contratada, derivadas de la misma y que fuere necesario desarrollar en pro del	Son responsabilidad y deber total del contratista. Se abonan a la satisfacción y cumplimiento del objeto contractual. No generarán valor adicional alguno para la entidad y estarán a cargo exclusivo del contratista.

cumplimiento del objeto contractual.	
Riesgo de mora en el pago por parte del contratante. Es la no cancelación oportuna y completa del contratante al contratista en los términos fijados contractualmente.	Es responsabilidad de la entidad la mora en el pago del precio del contrato de conformidad con los términos señalados convencionalmente, una vez se satisfagan por el contratista los requisitos legales y convencionales para su realización.

Para esta clase de contratos no existen circunstancias que pueden llegar a afectar su equilibrio económico, pues se trata de una contratación cuyas características técnicas son conocidas previamente por el contratista a quien de igual forma se le ha puesto en conocimiento, los valores que debe asumir para una adecuada ejecución del contrato al igual que los costos de legalización del mismo.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACION

El contratista debe allegar la siguiente información

7.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido o por la persona natural que oferta **ANEXO No. 1.**

7.2 La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente invitación directa. Si el producto que se ofrecerá tiene IVA, éste se deberá presentar discriminado, en la circunstancia, que no se discrimine, se entenderá, incluido dentro del valor ofertado.

EN LA CIRCUNSTANCIA DE PRESENTARSE ERRORES ARITMETICOS LA ENTIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE EFECTUAR SU REVISIÓN A FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA OFERTA

7.3 El proponente deberá allegar el certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio **dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso** de la invitación directa donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la presente **contratación** .

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

7.4 Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. En caso de personas naturales anexar los documentos soportes (Artículo 50 ley 789 de 2002).

No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

7.5 Experiencia mínima del Proponente: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación, en especial relacionada con el análisis de riesgos en materia de juegos de suerte y azar, anexando cómo mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (3) años o certificación que contenga:

Ciudad y fecha

Señores

LOTERIA SANTANDER

Asunto: Certificación

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos certificar la realización del Contrato de.....Número: el cual expresamos bajo los siguientes parámetros:

Valor total del contrato:

Duración del Contrato, fecha de iniciación y terminación:

Calidad del servicio

Dirección del Contratante

Teléfono

Representante Legal de la Firma

En el evento en que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante de los contratos ejecutados, podrá acreditar la experiencia presentando copia legible del contrato.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes y el resultado será la suma de la ponderación de cada uno de ellos.

7.6 EL representante legal del proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía y si es menor de cincuenta años fotocopia de la libreta militar.

7.7 Fotocopia del RUT actualizado

7.8 De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

7.9 Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

7.10 El oferente deberá anexar a la oferta el formulario único de hoja de vida, persona natural o persona jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. El formato respectivo se encuentra en la dirección electrónica [www.dafp.gov.co / publicaciones / Formatos](http://www.dafp.gov.co/publicaciones/Formatos).

7.12 Perfil del Consultor y/o su equipo de trabajo

El oferente deberá acreditar que la ejecución del contrato será realizada por profesionales que cumplan como mínimo el siguiente perfil:

Nivel Profesional

Ser Contador Público Titulado y/o
Ser Economista Titulado

Especialización

Finanzas o afines y/o Gerencia de Proyectos o afines

(Para lo cual deben anexar los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil)

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

8.2 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER

Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.

Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

Pagar cumplidamente los valores pactados.

Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES D0E SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

LOTERÍA SANTANDER realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación por puntaje.

9.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores sobre un puntaje total, por grupo de **1.000 puntos**.

Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen a criterios de: Oferta económica, y valoración del equipo de trabajo para la atención del contrato

Descripción	Calificación
	PUNTOS
Oferta Económica	600
Equipo de trabajo	400
TOTAL	1.000

9.3.1 OFERTA DE MENOR PRECIO (600 PUNTOS).

Se evaluará así:

El oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar en este ítem y obtendrá seiscientos (600) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente fórmula:

Puntaje Proponente	= 600 X	$\frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio Proponente}}$
--------------------	---------	--

9.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (400 PUNTOS).

9.3.3 VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DEL CONTRATO (400 puntos)

Se calificará el personal puesto a disposición para la atención del contrato, los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo de conformidad con la experiencia

Ser Contador Público titulado y/o Ser Economista Titulado Especialización: Finanzas o afines y/o Gerencia de Proyectos o afines	PUNTOS
Con más de diez de años de experiencia	400 Puntos
Entre 10 y 8 años de experiencia	300 Puntos
Entre 8 y 5 años de experiencia	200 Puntos
Menos de cinco años de experiencia	100 Puntos

10. ANÁLISIS DE EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS

Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.3.4.1 del **MANUAL INTERNO DE CONTRATACION** en razón a que la cuantía del contrato es superior a los **15 SMLMV**, el futuro contratista debe otorgar las siguientes garantías expedida por compañías de seguros.

- Cumplimiento general del contrato: equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del mismo y cuatro meses más.
- Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del mismo y cuatro meses más.

11.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00422 de Abril de 2012 rubro presupuestal REMUNERACION SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS, que respalda la presente contratación.

12. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los términos establecidos en las disposiciones legales, el contratista seleccionado de conformidad a las disposiciones legales, acepta la supervisión del contrato, que para el presente será ejercido por el **SUBGERENTE FINANCIERO**.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la **LOTERÍA SANTANDER**.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

ERNESTO VILLALBA MARTINEZ

Subgerente Financiero

Revisó Aspectos Jurídicos:

María Elena Gutiérrez Duarte

Subgerente Jurídica